

ACUERDO No. IEM/COE-05/2020

Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se modifica el formato denominado "Carta compromiso", aprobado como Anexo 5 en el acuerdo IEM-COE-04/2020.

Glosario

Código Electoral	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán
Comisión de Organización:	Comisión de Organización Electoral
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán
Órganos Desconcentrados:	Comités Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán

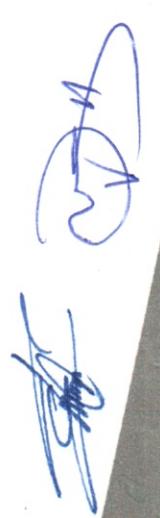
Antecedente

Único. Los *Órganos Desconcentrados* constituyen una parte fundamental para el próximo proceso electoral local. En ese sentido, en la Convocatoria, y concretamente en la Base Tercera, fracción XII, se fijó como requisito presentar carta compromiso en la que se manifieste disponibilidad de tiempo completo, para desempeñar los cargos, en el formato emitido por la Plataforma.

No obstante lo anterior, se hace necesario precisar que la disponibilidad de tiempo completo no será aplicable para los aspirantes a las Consejería, ya que sus atribuciones y facultades, no lo requieren.

Considerando**I. Competencia**

La Comisión de Organización Electoral, conforme al artículo 35 del *Código Electoral* tiene como atribución conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del *Instituto*, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines de éste.



ACUERDO No. IEMCOB-11-020

Actuando de la Comisión Organizadora Electoral del Instituto Electoral de los Estados, por medio del cual se constituye el Jurado de Vigilancia Electoral, como Anexo a al acuerdo IEM-CE-04-0200

Quinto

- 1. **Jurado Electoral**
- 2. **Comisión Organizadora Electoral**
- 3. **Comisión Organizadora Electoral de los Estados**
- 4. **Comisión Organizadora Electoral de los Estados**
- 5. **Comisión Organizadora Electoral de los Estados**
- 6. **Comisión Organizadora Electoral de los Estados**
- 7. **Comisión Organizadora Electoral de los Estados**
- 8. **Comisión Organizadora Electoral de los Estados**
- 9. **Comisión Organizadora Electoral de los Estados**
- 10. **Comisión Organizadora Electoral de los Estados**

SIN TEXTO

Considerando

Competencia

La Comisión Organizadora Electoral, conforme al artículo 35 del Código Electoral de los Estados, tiene competencia para organizar y conducir el proceso electoral, así como para emitir el acta de resultados de las elecciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Código Electoral de los Estados.



ACUERDO No. IEM/COE-05/2020

II. Marco normativo

Los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 29 del *Código Electoral*, establecen que el *Instituto* es quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; y que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 34, fracciones I, II, IV y XXXVII, del *Código Electoral*, son atribuciones del *Consejo General*, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del referido Código; expedir su Reglamento Interior, así como el de sus órganos internos, y los demás que sean necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de sus órganos, así como las demás conferidas en el *Código Electoral* y otras disposiciones normativas.

El artículo 35 del *Código Electoral* señala lo relativo a las comisiones temporales que integrará el *Consejo General* para el desempeño de sus atribuciones, y también establece que la *Comisión de Organización* funcionará de forma permanente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por dicho *Consejo General*.

De acuerdo al artículo 41, fracción I, del *Código Electoral*, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene como atribución la de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los *Órganos Desconcentrados*.

III. Motivos que sustentan la determinación

Tomando en consideración las atribuciones contenidas en los artículos 52 y 53 del *Código Electoral* para los *Órganos desconcentrados* resulta necesario distinguir que, únicamente los Presidentes, Secretarios y titulares de las Vocalías de Organización así como de Capacitación Electoral y Educación Cívica son los requerirán acreditar la disponibilidad de tiempo completo, de ahí que se proponga la modificación del formato denominado "Carta compromiso", identificado como Anexo 5, aprobado mediante acuerdo IEM-COE-04/2020.

ACUERDO DE CONCILIO

Motivos

La Junta de la Ley General de Educación y el Consejo de Educación Superior de la Universidad Politécnica de México, en el marco de sus facultades, han acordado...

El presente acuerdo tiene por objeto la creación de la Unidad de Estudios de Posgrado...

El Consejo de Educación Superior de la Universidad Politécnica de México, en el marco de sus facultades, ha acordado...

El presente acuerdo tiene por objeto la creación de la Unidad de Estudios de Posgrado...

SIN TEXTO

Motivos que sustentan la determinación

Formación de la Unidad de Estudios de Posgrado en la Universidad Politécnica de México...



ACUERDO No. IEM/COE-05/2020

Lo anterior, al considerar que los titulares de las Consejerías no estarían en ese supuesto, ya que si bien sus actividades requieren de disponibilidad de horario, no necesariamente debe ser de tiempo completo.

IV. Propuesta de modificación al formato denominado “Carta compromiso”, identificado como Anexo 5, aprobado mediante acuerdo IEM-COE-04/2020

En ese sentido, se propone realizar la modificación a dicho formato, agregando una nota especificando que la disponibilidad de tiempo completo solo se requiere para los cargos de Presidencia, Secretaría y Vocalías, y no así para Consejerías.

Entonces, hecha la citada modificación, el formato quedaría como se muestra en el **Anexo 1**, adjunto a este Acuerdo.

Con fundamento en los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 34, fracciones I, II, IV y XXXVII, 35, y 41, fracción I, del *Código Electoral*, se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se aprueba el presente Acuerdo, así como la **modificación al formato denominado “Carta compromiso”, identificado como Anexo 5, aprobado mediante acuerdo IEM-COE-04/2020** para que sea utilizado por las personas interesadas en integrar alguno de los Órganos Desconcentrados de este Instituto.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que realice las gestiones necesarias con la Coordinación de Informática, a fin de que se incluya dicho formato en la plataforma de registro que estará disponible en la página de web del Instituto: www.iem.org.mx.

Transitorios

Primero. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Publíquese en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

ACUERDO No. 15MICE-04-2014

El presente es el resultado de las deliberaciones que los miembros de la Comisión de Asesoría y Asistencia Técnica de la Secretaría de Educación Pública, en el marco de sus funciones, han llevado a cabo en el día de la fecha, para emitir el presente acuerdo.

En consecuencia, se acuerda aprobar el presente acuerdo, el cual se publica en el Boletín de la Secretaría de Educación Pública, para que sea de conocimiento de todos los interesados.

En fe de lo cual, se expone el presente acuerdo, para que sea de conocimiento de todos los interesados, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín de la Secretaría de Educación Pública.

En México, D.F., a los 15 días del mes de Agosto del 2014.

SIN TEXTO

Con fundamento en los artículos 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 14 del Reglamento de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se emite el presente acuerdo.

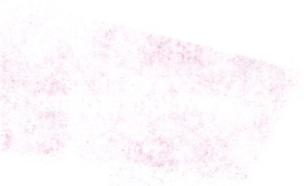
Primero: Se acuerda aprobar el presente acuerdo, el cual se publica en el Boletín de la Secretaría de Educación Pública, para que sea de conocimiento de todos los interesados.

Segundo: Se acuerda que el presente acuerdo se publique en el Boletín de la Secretaría de Educación Pública, para que sea de conocimiento de todos los interesados, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín de la Secretaría de Educación Pública.

Firma:

En México, D.F., a los 15 días del mes de Agosto del 2014.

En fe de lo cual, se expone el presente acuerdo, para que sea de conocimiento de todos los interesados, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín de la Secretaría de Educación Pública.



ACUERDO No. IEM/COE-05/2020

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera y Consejero integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria virtual de 13 de julio de 2020.-----

Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Presidenta de la Comisión
de Organización Electoral

Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejero Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral

Lic. Everardo Tovar Valdez
Secretario Técnico de la Comisión de Organización Electoral

ACUERDO DE ENTENDIMIENTO

El presente acuerdo tiene por objeto definir los términos y condiciones de colaboración entre las partes...

Por lo tanto, las partes acuerdan celebrar este acuerdo de entendimiento...

SIN TEXTO



ACUERDO No. IEM/COE-05/2020

Anexo 1

_____, Michoacán, ____ de _____ de 2020.

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Presidenta Provisional del Consejo General
del Instituto Electoral de Michoacán
Presente.

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 18, fracción XI, de los Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Local 2020-2021, manifiesto que tengo disponibilidad de tiempo completo para desempeñar el cargo para el que estoy realizando mi trámite de registro*.

* El presente formato únicamente aplica para los cargos de Presidencia, Secretaría y Vocalías.

Nombre y firma

Área de

de 2020

Dr. Rafael Gutiérrez López
Presidente del Consejo General
del Instituto Electoral de Michoacán
Pres.

El presente acuerdo se refiere a la elección por el número 14, fracción XI, en los lineamientos
que se establecieron en el programa de desarrollo de la Junta Electoral
Michoacán para el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el artículo 10, inciso I, que establece
la posibilidad de tener un comité de desarrollo electoral en el que se integre
a los representantes de la sociedad civil.

SIN TEXTO

firmado y sellado